

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO ECONÓMICO, Secretaría de Desarrollo Económico.*

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, establece la necesidad de contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, además de promover la cultura de legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada, a fin de garantizar el bienestar y la paz social, por lo que entre sus líneas de acción contempla el fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 10 de mayo de 2000, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el 7 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, que tiene por objeto promover y fomentar el desarrollo económico y la competitividad del Estado de México, mediante la atracción de inversión productiva, nacional y extranjera, que permita generar empleos que provean al bienestar de los habitantes del territorio mexiquense, y establece que el Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que su objeto es impulsar el desarrollo minero en la Entidad y realizar estudios geológicos aplicados a la actividad minera y a la geología ambiental.

Que el 16 de septiembre de 2023, entró en vigor el Decreto número 182 de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se emite la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece que los organismos auxiliares vigilarán que sus planes, programas y acciones, sean realizados de manera incluyente y con perspectiva de género y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de los mismos.

Que el 28 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interno del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, que tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de este Organismo Auxiliar.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México actualice su Reglamento Interno.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** el primer párrafo y las fracciones IV, VI, VII y VIII del artículo 11, las fracciones II y III del artículo 12, la denominación del Capítulo III, el artículo 14, el primer párrafo del artículo 15, la denominación del Capítulo IV, las fracciones I, II, III, VII, X y XI del artículo 16, las fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 17 y el artículo 20; se **adicionan** la fracción IV al artículo 12 y el artículo 18 Bis; y se **deroga** la

fracción XXII del artículo 18 del Reglamento Interno del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 11.** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Instituto, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien para su mejor cumplimiento y despacho podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar sus atribuciones en Personas Servidoras Públicas subalternas, excepto aquellas que por disposición normativa deban ser ejercidas en forma directa por ésta.

...

I. a III. ...

**IV.** Fomentar el aprovechamiento sostenible de los recursos minerales; y colaborar con la autoridad federal en la instrumentación y desarrollo de los proyectos relacionados con el aprovechamiento racional y eficiente de los recursos minerales en el Estado;

**V.** ...

**VI.** Colaborar con la autoridad federal en la actualización del padrón de concesionarios mineros;

**VII.** Colaborar, a petición de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal competentes, en la formulación de normas técnicas relativas a la exploración y aprovechamiento sostenible de minerales de competencia estatal;

**VIII.** Participar, a solicitud de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible o los municipios, en la elaboración y desarrollo de programas de mitigación de impacto ambiental, ordenamientos ecológicos, programas de manejo de áreas naturales protegidas, rehabilitación de terrenos minados, disposición de residuos sólidos municipales, contaminación de mantos acuíferos y otros en los que se involucre el entorno geológico;

**IX. a XXII.** ...

**Artículo 12.** ...

I. ...

**II.** Subdirección de Desarrollo Minero;

**III.** Unidad de Apoyo Administrativo, y

**IV.** Unidad de Planeación, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

...

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES Y UNIDADES**

**Artículo 14.** Al frente de cada Subdirección y Unidades, habrá una persona titular, quien se auxiliará de las Personas Servidoras Públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

**Artículo 15.** Corresponde a las personas titulares de las Subdirecciones y Unidades del Instituto, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I. a XIX. ...

## **CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES Y DE LAS UNIDADES**

### **Artículo 16. ...**

**I.** Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección General, programas para la evaluación geológica ambiental en la Entidad;

**II.** Participar, a petición de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal competentes, conforme al ámbito de sus atribuciones, en programas de mitigación de impactos ambientales provocados por la actividad minera, así como la disposición de residuos sólidos municipales, la sobreexplotación y la contaminación de mantos acuíferos, y otros en los que se involucra el entorno geológico;

**III.** Cumplir, en el ámbito de su competencia, con los convenios celebrados por el Instituto en materia de exploración y evaluación geológica;

### **IV. a VI. ...**

**VII.** Proponer a la persona titular de la Dirección General, la realización de investigaciones de procesos geológicos naturales que representen un riesgo para la población;

### **VIII. a IX. ...**

**X.** Practicar, a petición de parte, estudios de exploración detallados que permitan conocer el potencial y la calidad de yacimientos minerales;

**XI.** Colaborar con la autoridad federal para mantener actualizado el padrón de concesionarios mineros;

### **XII. y XIII. ...**

### **Artículo 17. ...**

#### **I. a II. ...**

**III.** Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos minerales ubicados en el Estado, con inversionistas nacionales y extranjeros;

#### **IV. ...**

**V.** Integrar y mantener actualizado un Banco de Información Geológica-Minera del Estado, para consulta de las personas inversionistas nacionales y extranjeras y de las instituciones educativas;

**VI.** Apoyar a las personas inversionistas nacionales y extranjeras en las gestiones administrativas para la instalación y permanencia de compañías mineras en el Estado;

**VII.** Establecer mecanismos de vinculación con los organismos financieros especializados en el sector minero, para atraer inversiones a la minería estatal;

**VIII.** Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección General, la edición de publicaciones relacionadas con la actividad minera en la Entidad;

**IX.** Proponer a la persona titular de la Dirección General, la impartición de cursos y talleres de capacitación dirigidos al sector minero de la Entidad, organismos de la administración pública municipal e instituciones educativas;

**X.** Dar a conocer, a través del portal de internet oficial del Instituto, la disponibilidad de los recursos minerales no concesionables que se extraen en la entidad para oferta del mercado de consumo;

**XI.** Colaborar, por instrucción de la persona titular de la Dirección General, con las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal competentes, en la formulación de normas técnicas relativas a la exploración y aprovechamiento sostenible de minerales de competencia estatal, y

**XII.** ...

**Artículo 18.** ...

I. a **XXI.** ...

**XXII.** Derogada.

**XXIII.** a **XXIV.** ...

**Artículo 18 Bis.** Corresponde a la Unidad de Planeación, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia:

I. Fungir como Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación al interior del Instituto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Coordinar y dar seguimiento a las actualizaciones de reglamentos, manuales administrativos u otros documentos que regulen la organización y funcionamiento del Instituto;

III. Fungir como Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, e instrumentar, supervisar y verificar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y

IV. Las demás que establecen otras disposiciones jurídicas aplicables y aquéllas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 20.** Las personas titulares de las Subdirecciones y de las Unidades del Instituto, serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la Persona Servidora Pública de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de quince días hábiles, por la Persona Servidora Pública que designe la persona titular de la Dirección General.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, según consta en el Acta de su CXXXV Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**La Secretaria de Desarrollo Económico y Presidenta del Consejo Directivo del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.- Laura González Hernández.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.- Alfredo Hernández Garduño.- Rúbrica.**